

RESOLUCIÓN N° 0555 27 OCT 2022

“Por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del municipio de El Paso Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los Corregimientos de La Loma, Potrerillo, El Carmen, El Vallito y Cuatrovientos”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 365 de fecha 26 de marzo de 2010 Corpocesar aprobó el PSMV del municipio de El Paso, en lo que concierne a su componente urbano. A través de las resoluciones Nos 0083 del 2 de febrero de 2012, 0026 del 20 de enero de 2015 y 0107 del 18 de febrero de 2015, se modifica el PSMV estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al Corregimiento del Vallito, Corregimiento de La Loma y a los Corregimientos de El Carmen y Potrerillo respectivamente, presentado por el municipio de El Paso - Cesar con identificación tributaria No. 800.096.592-2.

Que el señor MARVIN CLAY ÁLVAREZ MORALES, obrando en calidad de Secretario de Minas, Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario de El Paso Cesar, presentó a Corpocesar la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del componente urbano y rural (Corregimientos de La Loma, Potrerillo, El Carmen, El Vallito y Cuatrovientos), para su respectiva evaluación.

Que a través de la Resolución No 1418 del 30 de octubre de 2018 publicada en el Diario Oficial No.51.154 del 1 de diciembre de 2019, se establecen los objetivos de calidad de corto, mediano y largo plazo para los cuerpos de agua superficiales de la jurisdicción de CORPOCESAR, para el periodo 2019-2029.

Que mediante Concepto de fecha 26 de marzo de 2019, con radicado en Corpocesar No.02732 del día 28 del mes y año en citas, el Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, luego de relacionar el contenido de los Artículos 1 y 3 de la Resolución No 1433 de 2004 y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.12 del Decreto 1076 de 2015, (entre otros aspectos) señaló lo siguiente en torno a la modificación de los PSMV:

“Con base en el anterior marco jurídico, es de resaltar que el PSMV es un instrumento dinámico, susceptible a ser modificado, considerando la tasa de crecimiento demográfico y características del municipio. Por lo tanto, se considera que es posible modificar el PSMV cuando se presente al menos una de las siguientes situaciones:

1. Se realice por parte de la autoridad ambiental competente:
 - a) La definición de parámetros y valores límites máximos permisibles más estrictos para los vertimientos puntuales que se realicen en el cuerpo de agua receptor.
 - b) La formulación de un plan de ordenamiento del recurso hídrico.
 - c) La realización de cambios a los objetivos de calidad.
 - d) El ajuste o la definición de nuevas metas de descontaminación.
 - e) La reglamentación de vertimientos.
2. Cuando como resultado de la revisión o modificación del Plan de Ordenamiento y (sic) Territorial –POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial –PBOT o Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT, se afecten los programas, proyectos o actividades establecidos para el saneamiento y tratamiento de los vertimientos contemplados en el PSMV aprobado por la autoridad ambiental competente.

Continuación Resolución No **0555** de **27 OCT 2022** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del municipio de El Paso Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los Corregimientos de La Loma, Potrerillo, El Carmen, El Vallito y Cuatrovientos.

2

3. Cuando el respectivo prestador del servicio de alcantarillado, solicite la modificación del cronograma y el plan de inversiones definido en el PSMV con el objetivo de ampliar el alcance de las obras o de la cobertura del servicio no contempladas en las proyecciones realizadas al momento de presentar el PSMV a la autoridad ambiental competente para su aprobación, siendo necesario que indique en qué consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondientes, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 1433 de 2004 para la elaboración de los PSMV.

Así mismo, cuando el prestador justifique que, por razones ajenas a su voluntad, se presentan limitaciones de tipo económico que conllevan a la modificación del cronograma o ajustar el plan de inversiones del PSMV, siendo necesario que indique en qué consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondientes, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 1433 de 2004 para la elaboración de los PSMV.

Las modificaciones a los PSMV, deberán estar debidamente sustentadas y estar dirigidas a optimizarlos, sin que ello conlleve a una variación sustancial del mismo, porque en caso contrario se estaría frente a la formulación de un nuevo PSMV.

En este orden de ideas, las modificaciones no son para flexibilizar el cumplimiento de los compromisos globales y de largo plazo para los cuales fue definido el PSMV aprobado. Por lo tanto, las metas quinquenales de carga contaminante aprobadas en el marco de la implementación de la tasa retributiva por vertimientos puntuales no podrán ser modificadas en virtud del PSMV.

Así mismo, las modificaciones incorporadas en el PSMV no pueden contradecir lo establecido en otros instrumentos de planificación ambiental y específicamente aquellos establecidos para la gestión integral del recurso hídrico.”

Que a través del Auto No 023 del 11 de marzo de 2022 la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició trámite administrativo de modificación del PSMV del Municipio de El Paso Cesar.

Que mediante Auto No 038 del 27 de mayo de 2022, se fijó nueva fecha para practicar diligencia de inspección en el municipio de El Paso Cesar, toda vez que el Secretario solicitante manifestó la imposibilidad de contar con el servicio de transporte.

Que la diligencia de inspección fue llevada a cabo los días 7 y 8 de junio de 2022. Como producto de esta actividad, se requirió información y documentación complementaria, la cual fue aportada el 29 de julio de 2022. Para el efecto vale indicar que se acreditó la calidad de nuevo Secretario de Minas, Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario del municipio de El Paso Cesar, por parte del señor Félix Guerra Durán identificado con la CC No 72.292.068 y la calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado por parte de la Empresa de Servicios Públicos de El Paso Cesar “EMPASO E.S.P”.

0555

27 OCT 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV- del municipio de El Paso Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los Corregimientos de La Loma, Potrerillo, El Carmen, El Vallito y Cuatrovientos.

3

Que en el artículo 2.2.9.7.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se reglamenta la tasa retributiva por utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.9.7.3.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “**La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.**” (Subrayas fuera de texto)

Que el Parágrafo 2° del artículo 2.2.3.3.5.12 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) identificado como Requerimiento del Plan de Cumplimiento, establece que “**Los prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado, se regirán por lo dispuesto en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobados por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1433 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.**”

Que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, “PSMV” se encuentra regulado en la Resolución No 1433 del 13 de diciembre de 2004, emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS -, reglamentaria del artículo 12 del decreto 3100 de 2003. Cabe señalar que dicho decreto fue derogado por el decreto 2667 de 2012 y éste a su vez por el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Sin embargo cabe señalar que el decreto 2667 de 2012 en su artículo 10 mantuvo la vigencia de la citada resolución y en igual sentido opera hoy el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando en el artículo 2.2.9.7.3.3, preceptúa que la resolución en citas, “**continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.**”

Que en el artículo 1 de la Resolución No 1433 de 2004, se define el PSMV como “**el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.**”

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del hoy MADS, “**La proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año)**”

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. En dicho informe se tiene como operador urbano a la Empresa de

0555

27 OCT 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del municipio de El Paso Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los Corregimientos de La Loma, Potrerillo, El Carmen, El Vallito y Cuatrovientos.

4

Servicios Públicos de El Paso –EMPASO ESP y operador rural al municipio de El Paso. De dicho informe se concluye lo siguiente:

CONCLUSIONES PARA LA APROBACIÓN DEL PSMV.

Se puede decir que en su mayoría la elaboración del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos P.S.M.V, del municipio de El Paso en su componente urbano y lo concerniente a los corregimientos de El Carmen, Potrerillo, El Vallito, La Loma y Cuatro Vientos, proyectan sus lineamientos establecidos para el cumplimiento de la Resolución No. 1433 de 2004 y la No. 2145 de 2005, emanadas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial hoy MADS. A continuación, se describen los aspectos más relevantes encontrados en el proceso de evaluación.

Durante la evaluación del citado PSMV se identificó que la empresa de servicios públicos de El Paso –EMPASO ESP y el municipio de El Paso, no dieron cumplimiento a la totalidad de las obligaciones impuestas mediante Resoluciones No. 365 del 26 de marzo de 2010, No. 0083 del 02 de febrero de 2012, No. 0026 de fecha 20 de enero del 2015 y la No. 0107 de fecha 18 de febrero del 2015, las cuales se incluirán dentro de la actualización del PSMV.

- El diagnóstico de los sistemas de saneamiento básico del municipio de El Paso en su componente urbano y de los corregimientos de La Loma, El Carmen, Potrerillo, El Vallito y Cuatro Vientos es coherente con el Plan físico propuesto dentro de la formulación del PSMV.
- Se identificó las entidades responsables de la ejecución de las actividades propuestas dentro del PSMV y fuentes de financiación coherentes con los lineamientos para la implementación de las actividades, proyectos y programas propuestos.
- El municipio cuenta con alternativas de financiación, que dependen de la gestión administrativa para la consecución de los recursos que permitan la ejecución del PSMV.
- Es factible el cumplimiento de las metas de reducción propuestas a través de la ejecución de las obras, proyectos y actividades establecidas dentro del plan físico. Es pertinente indicar que dentro de la implementación se deben adelantar los ajustes físicos.
- Dentro de la implementación se debe adelantar los ajustes necesarios para garantizar la efectividad en el cumplimiento del PSMV y las metas de vertimiento propuestas para las fuentes receptoras por CORPOCESAR, mediante Acuerdo No. 002 del 22 de marzo del 2019 o la norma que lo modifique, derogue, sustituya o adicione.
- Los objetivos de calidad propuestos en el artículo noveno de la Resolución No.1418 de fecha 30 de octubre del 2018, al final de la implementación del PSMV, establece que las cargas contaminantes en la fuente receptora del área urbana (Ciénaga San Marcos) deben ser para DBO5 <20 y SST < 50, para el corregimiento de La Loma (Caño Paraluz) deben ser para DBO5 <50 y SST < 50 y para el corregimiento de Cuatro Vientos (Caño Borracho) deben ser para DBO5 <50 y SST < 50.

0555

de 27 OCT 2022

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del municipio de El Paso Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los Corregimientos de La Loma, Potrerillo, El Carmen, El Vallito y Cuatrovientos.

5

Es pertinente indicar que, para los corregimientos de El Vallito, El Carmen y Potrerillo CORPOCESAR, no ha definido Objetivos de Calidad.

- Es pertinente indicar que la consideración del municipio es optimizar el proceso de tratamiento adicionando un proceso terciario económico como los humedales de flujo subsuperficial los cuales garantizan alta eficiencia en depuración y generan un hábitat para nuevas especies tanto de plantas como de animales, logrando un efluente que pueda verterse al suelo como riego mejorado de pastizales de las fincas del área de influencia.

Cabe resaltar que si, el municipio de El Paso utiliza las aguas residuales domésticas para riego en los corregimientos de El Carmen, El Vallito y Potrerillo deberá adelantar ante CORPOCESAR la autorización que requerirá concesión de aguas para adquirir el derecho al uso de las aguas residuales como bien de uso público, bajo los lineamientos de la Resolución No. 1256 de fecha 23 de noviembre de 2021 y demás normatividad ambiental vigente que le aplique.

G. RECOMENDACIONES:

Se considera técnica y ambientalmente viable la formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el municipio de El Paso en su componente urbano y lo concerniente a los corregimientos de El Carmen, Potrerillo, El Vallito, La Loma y Cuatro Vientos, por lo anterior se recomienda a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR- realizar aprobación a dicho PSMV.

...”

Que los evaluadores rindieron informe a la oficina jurídica en torno a situaciones presuntamente contraventoras de la normatividad ambiental. En virtud de ello, el proceso de aprobación se concluye, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta entidad ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los

0555

27 OCT 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del municipio de El Paso Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los Corregimientos de La Loma, Potrerillo, El Carmen, El Vallito y Cuatrovientos.

6

servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ **No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.**”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de El Paso – Cesar, aprobado mediante Resolución No 0365 de fecha 26 de marzo de 2010, modificado través de las resoluciones Nos 0083 del 2 de febrero de 2012, 0026 del 20 de enero de 2015 y 0107 del 18 de febrero de 2015, en lo que corresponde al componente urbano y los Corregimientos de La Loma, Potrerillo, El Carmen, El Vallito y Cuatrovientos, presentado por el Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2, y la Empresa de Servicios Públicos de El Paso EMPASO ESP, con identificación tributaria No. 824.000.321-9.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2 como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en los corregimientos de La Loma, Potrerillo, El Carmen, El Vallito y Cuatrovientos, debe cumplir las obligaciones vigentes de la Resolución No 0365 de fecha 26 de marzo de 2010, modificada por las resoluciones Nos 0083 del 2 de febrero de 2012, 0026 del 20 de enero de 2015 y 0107 del 18 de febrero de 2015, y las que a continuación se relacionan:

1. Cumplir con lo establecido en el PSMV (componente urbano y rural), salvo aquellas situaciones que, en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan.
2. Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
3. Presentar anualmente a la Corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
4. Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV presentado a esta entidad.
5. Adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (Años 6 a 10).
6. Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.
7. Adelantar campañas educativas dirigidas a los operarios y personal administrativo en temas relacionados con el manejo y operación adecuada de los sistemas de tratamientos implementados en el área urbana del municipio y los corregimientos aquí citados, durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo).

0555

de 27 OCT 2022

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se modifica el Plan de Sancamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del municipio de El Paso Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los Corregimientos de La Loma, Potrerillo, El Carmen, El Vallito y Cuatrovientos.

7

8. Tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.
9. Cumplir con las actividades de mantenimiento y limpieza durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades presentado.
10. Llevar un registro verificable de los mantenimientos y limpiezas realizados a las estructuras de los STARs de la siguiente manera:
 - a) Remoción de natas, espumas y material flotante. Cada 15 días.
 - b) Limpieza y Mantenimiento de las estructuras de entrada de los sistemas existentes (canaleta Parshall, desarenadores, entre otras). Mínimo dos veces al mes.
 - c) Retiro de sólidos que obstruyan el paso de agua residual en las estructuras de interconexión en los STARs implementados. Diario.
 - d) Podar los taludes internos y externos. Quincenal.
 - e) Mantenimiento de grietas, huecos en los taludes y áreas que se requieren en la laguna. Quincenal.
 - f) Recolección y clasificación de los residuos sólidos (plásticos, vegetales restos de geomembranas entre otros), procedentes de rejillas y estructuras de entrada y salida de la STARs. Cada vez que se realiza mantenimiento a los sistemas implementados.
 - g) Capacitar a los operarios que ejerzan alguna función en los STARs, implementados con una frecuencia trimestralmente. Se debe llevar registro de planillas y registros fotográficos de las capacitaciones.
11. Realizar mantenimiento a la red de alcantarillado sanitario y las estructuras que lo conforman durante el corto, mediano y largo plazo del horizonte del PSMV, con una frecuencia semestral.
12. Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV aprobado por esta entidad.
13. Cumplir con las metas de reducción de carga contaminante establecidas por Corpocesar.
14. Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 15 de enero al 15 de febrero y del 15 de julio al 15 de agosto, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DB0₅, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de caudal, pH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georeferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones. El usuario deberá presentar un análisis de cumplimiento de los resultados con relación a la normatividad ambiental vigente, el cual será revisado por la autoridad ambiental.
15. Responder en todo momento por el buen funcionamiento de los sistemas de tratamiento implementados en los centros poblados aquí citados, garantizando su óptimo funcionamiento y evitando que se reboce y se presenten fugas en los sistemas.

Continuación Resolución No **0555** de **27 OCT 2022** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del municipio de El Paso Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los Corregimientos de La Loma, Potrerillo, El Carmen, El Vallito y Cuatrovientos.

8

16. Construir dentro del mediano plazo las estructuras de tratamiento preliminar (canaleta Parshall, desarenadores, rejillas, entre otras), en los sistemas de tratamiento existentes en los corregimientos de La Loma y Cuatro Vientos.
17. Cumplir con los objetivos de calidad que la Corporación definió para los tramos genéricos afectados por vertimientos domésticos y No domésticos a corto, mediano y largo plazo durante el periodo 2019- 2029.
18. Presentar en un plazo no superior a un año, una estrategia con indicadores medibles, acerca de la disminución de las conexiones erradas, de tal manera que sea cuantificable su revisión por parte de la autoridad ambiental, durante el horizonte del PSMV.
19. Adelantar las actividades de ampliación de cobertura durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades presentado.
20. Adecuar un sistema para el secado de los lodos extraídos durante el mantenimiento de los STARs implementados.
21. Identificar las conexiones erradas del sistema de alcantarillado sanitario al pluvial durante el mediano plazo del PSMV.
22. Identificar las conexiones erradas del sistema pluvial al sistema de alcantarillado sanitario durante el mediano plazo del PSMV.
23. Eliminar las conexiones erradas identificadas del sistema pluvial al sistema de alcantarillado sanitario durante el largo plazo del horizonte del PSMV.
24. Optimizar el sistema de alcantarillado sanitario (reposición, cambio de redes y tuberías), durante el corto, mediano y largo plazo del horizonte del PSMV.
25. Optimizar los sistemas de tratamientos de las aguas residuales existentes durante el mediano y largo plazo del horizonte del PSMV.
26. Presentar en un plazo no superior a un año , un programa indicando las acciones principales que serían implementadas si se presentan incrementos de cargas contaminantes causadas por crecimiento de la población.
27. Llevar un registro verificable, donde indique el volumen total de agua residual generada, volumen de agua residual colectada, cantidad de carga contaminante asociada por vertimiento, volumen total de las aguas residuales que son objeto de tratamiento, señalando el nivel y eficiencia del tratamiento efectuado, nivel de carga contaminante removida, número de vertimientos puntuales eliminados y número de conexiones erradas eliminadas.
28. Adecuar los taludes del sistema lagunar implementado en los corregimientos de La Loma, El Carmen, El Vallito y Cuatro Vientos en el corto plazo del horizonte del PSMV.
29. Implementar un sistema de encerramiento y señalización de los sistemas lagunares existentes en los corregimientos de La Loma, El Vallito y Cuatro Vientos durante el mediano plazo del horizonte del PSMV.
30. Adecuar el encerramiento en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales existentes en los corregimientos de Potrerillo y El Carmen durante el periodo de corto plazo del horizonte del PSMV.
31. Adecuar un lecho de secado de los lodos extraídos durante el mantenimiento de los STARs implementados durante el mediano plazo del horizonte del PSMV.
32. Implementar medidas para controlar la erosión en las áreas aledañas a los sistemas de tratamiento existentes en los corregimientos de La Loma y Cuatro Vientos durante el corto plazo del horizonte del PSMV.
33. Realizar dragado de lodos en los sistemas de tratamiento implementados durante el horizonte del PSMV (Corto, Mediano y Largo plazo).

Continuación Resolución No **0555** de **27 OCT 2022** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del municipio de El Paso Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los Corregimientos de La Loma, Potrerillo, El Carmen, El Vallito y Cuatrovientos.

----- 9

34. Optimizar el sistema de tratamiento de las aguas residuales de los corregimientos de El Carmen, Potrerillo, La Loma y Cuatro Vientos durante el corto plazo del horizonte del PSMV.
35. Construir en el periodo de largo plazo del horizonte del PSMV, obras para el manejo adecuado de las aguas lluvias.

ARTÍCULO TERCERO: La Empresa de Servicios Públicos de El Paso EMPASO ESP, con identificación tributaria No. 824.000.321-9, como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en zona urbana debe cumplir las obligaciones vigentes de la Resolución No 0335 de fecha 4 de marzo de 2010, modificada por las resoluciones Nos 0083 del 2 de febrero de 2012, 0026 del 20 de enero de 2015 y 0107 del 18 de febrero de 2015, y las que a continuación se relacionan:

1. Cumplir con lo establecido en el PSMV (componente urbano y rural), salvo aquellas situaciones que, en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan.
2. Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
3. Presentar anualmente a la Corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
4. Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV presentado a esta entidad.
5. Adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (Años 6 a 10).
6. Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.
7. Adelantar campañas educativas dirigidas a los operarios y personal administrativo en temas relacionados con el manejo y operación adecuada de los sistemas de tratamientos implementados en el área urbana del municipio y los corregimientos aquí citados, durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo).
8. Tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.
9. Cumplir con las actividades de mantenimiento y limpieza durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades presentado.
10. Llevar un registro verificable de los mantenimientos y limpiezas realizados a las estructuras de los STARs de la siguiente manera:
 - a) Remoción de natas, espumas y material flotante. Cada 15 días.
 - b) Limpieza y Mantenimiento de las estructuras de entrada de los sistemas existentes (canaleta Parshall, desarenadores, entre otras). Mínimo dos veces al mes.
 - c) Retiro de sólidos que obstruyan el paso de agua residual en las estructuras de interconexión en los STARs implementados. Diario.
 - d) Podar los taludes internos y externos. Quincenal.
 - e) Mantenimiento de grietas, huecos en los taludes y áreas que se requieren en la laguna. Quincenal.

0555

de 27 OCT 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del municipio de El Paso Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los Corregimientos de La Loma, Potrerillo, El Carmen, El Vallito y Cuatrovientos.

10

- f) Recolección y clasificación de los residuos sólidos (plásticos, vegetales restos de geomembranas entre otros), procedentes de rejillas y estructuras de entrada y salida de la STARs. Cada vez que se realiza mantenimiento a los sistemas implementados.
- g) Capacitar a los operarios que ejerzan alguna función en los STARs, implementados con una frecuencia trimestralmente. Se debe llevar registro de planillas y registros fotográficos de las capacitaciones.
11. Realizar mantenimiento a la red de alcantarillado sanitario y las estructuras que lo conforman durante el corto, mediano y largo plazo del horizonte del PSMV, con una frecuencia semestral.
 12. Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV aprobado por esta entidad.
 13. Cumplir con las metas de reducción de carga contaminante establecidas por Corpocesar.
 14. Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 15 de enero al 15 de febrero y del 15 de julio al 15 de agosto, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO₅, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alicuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de caudal, pH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georeferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones. El usuario deberá presentar un análisis de cumplimiento de los resultados con relación a la normatividad ambiental vigente, el cual será revisado por la autoridad ambiental.
 15. Responder en todo momento por el buen funcionamiento de los sistemas de tratamiento implementados en los centros poblados aquí citados, garantizando su óptimo funcionamiento y evitando que se reboce y se presenten fugas en los sistemas.
 16. Construir dentro del mediano plazo las estructuras de tratamiento preliminar (canaleta Parshall, desarenadores, rejillas, entre otras), en los sistemas de tratamiento existentes en zona urbana.
 17. Cumplir con los objetivos de calidad que la Corporación definió para los tramos genéricos afectados por vertimientos domésticos y No domésticos a corto, mediano y largo plazo durante el periodo 2019- 2029.
 18. Presentar en un plazo no superior a un año, una estrategia con indicadores medibles, acerca de la disminución de las conexiones erradas, de tal manera que sea cuantificable su revisión por parte de la autoridad ambiental, durante el horizonte del PSMV.
 19. Adelantar las actividades de ampliación de cobertura durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades presentado.
 20. Adecuar un sistema para el secado de los lodos extraídos durante el mantenimiento de los STARs implementados.
 21. Identificar las conexiones erradas del sistema de alcantarillado sanitario al pluvial durante el mediano plazo del PSMV.
 22. Identificar las conexiones erradas del sistema pluvial al sistema de alcantarillado sanitario durante el mediano plazo del PSMV.

Continuación Resolución No **0555** de **27 OCT 2022** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del municipio de El Paso Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los Corregimientos de La Loma, Potrerillo, El Carmen, El Vallito y Cuatrovientos.

11

23. Eliminar las conexiones erradas identificadas del sistema pluvial al sistema de alcantarillado sanitario durante el largo plazo del horizonte del PSMV.
24. Optimizar el sistema de alcantarillado sanitario (reposición, cambio de redes y tuberías), durante el corto, mediano y largo plazo del horizonte del PSMV.
25. Optimizar los sistemas de tratamientos de las aguas residuales existentes durante el mediano y largo plazo del horizonte del PSMV.
26. Presentar en un plazo no superior a un año, un programa indicando las acciones principales que serían implementadas si se presentan incrementos de cargas contaminantes causadas por crecimiento de la población.
27. Llevar un registro verificable, donde indique el volumen total de agua residual generada, volumen de agua residual colectada, cantidad de carga contaminante asociada por vertimiento, volumen total de las aguas residuales que son objeto de tratamiento, señalando el nivel y eficiencia del tratamiento efectuado, nivel de carga contaminante removida, número de vertimientos puntuales eliminados y número de conexiones erradas eliminadas.
28. Adecuar los taludes del sistema lagunar implementado durante el corto plazo del horizonte del PSMV.
29. Construir en el mediano plazo las nuevas unidades de tratamiento para las aguas residuales domésticas que servirán como complemento del sistema existente logrando el cumplimiento de la calidad del vertimiento según lo establecido en la normatividad ambiental vigente.
30. Implementar durante el corto plazo del horizonte del PSMV, un programa para el manejo de los residuos sólidos extraídos durante el mantenimiento del sistema lagunar existente.
31. Ampliar durante los tiempos del horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo), la cobertura de alcantarillado sanitario en los barrios y/o sectores identificados en el PSMV presentado en esta entidad.
32. Realizar mantenimiento de manera trimestral a las estaciones de bombeo ubicadas en los barrios Siete de Diciembre, Coyupe y en un área adyacente al área urbana del municipio de El Paso, durante el horizonte del PSMV.
33. Ejecutar obras de mejoramiento y optimización de las estaciones de bombeos existentes en el área urbana del municipio durante el mediano plazo del horizonte del PSMV.
34. Presentar los diseños de las redes de alcantarillado pluvial en la cabecera municipal a mediano plazo y la construcción de las principales canales o drenajes en el largo plazo.
35. Adecuar un lecho de secado de lodos en el corto plazo del horizonte del PSMV.
36. Construir en el periodo de largo plazo del horizonte del PSMV, obras para el manejo adecuado de las aguas lluvias.
37. Construir dentro del mediano plazo las estructuras de tratamiento preliminar (canaleta Parshall, desarenadores, rejillas, entre otras), en los sistemas de tratamiento existentes en el área urbana del municipio.

ARTÍCULO CUARTO: El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de Corpocesar, en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores que se adelanten, se realizarán en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y de la meta de reducción individual establecida, con base en el comportamiento de los siguientes parámetros mínimos: DBO₅, DQO, SST, Coliformes Fecales, Oxígeno Disuelto, y pH.

Continuación Resolución No **0555** de **27 OCT 2022** por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del municipio de El Paso Cesar, en su componente urbano y lo correspondiente a los Corregimientos de La Loma, Potrerillo, El Carmen, El Vallito y Cuatrovientos.

12

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de lo dispuesto en el PSMV, el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas o acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de El Paso EMPASO ESP, con identificación tributaria No. 824.000.321-9 y al señor Alcalde Municipal de El Paso Cesar con identificación tributaria No 800096592-2 o a sus apoderados legalmente constituidos.

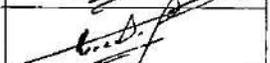
ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **27 OCT 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

| | Nombre Completo | Cargo | Firma |
|-----------------|----------------------------------|---|---|
| Proyectó | Iván Martínez Bolívar | Abogado Contratista |  |
| Revisó y Aprobó | Julio Alberto Olivella Fernández | Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental |  |

Expediente CJA-155-2009